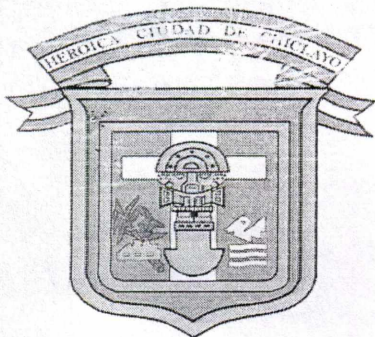




INEI INSTITUTO
NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

CONVENIO N° 014-2016-INEI

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20141784901, con domicilio en la Calle San José 823 Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque representado por su Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, identificado con D.N.I. N° 27160489, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante **EL INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal Av. Gral. Garzón 658, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Dr. **VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM.

En caso de ser mencionados conjuntamente **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD**, serán denominados **LAS PARTES**, convienen en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, provincial de Chiclayo es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de la Descentralización.

La Municipalidad es el Órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles del Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición interferencia de funciones con criterios de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y de coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus

circunscripciones; incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

1.2 EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA -INEI, conforme a su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 604, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadísticas oficiales del país. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Técnico Especializado.

Asimismo, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, establece que la Escuela Nacional de Estadística e Informática (ENEI), es el órgano desconcentrado, responsable de promover, orientar, desarrollar y coordinar las acciones de capacitación e investigación en los campos de la Estadística e Informática y áreas afines.

1.3 LAS PARTES convienen en realizar acciones conjuntas a fin de promover, orientar, fortalecer y difundir las actividades de capacitación en los campos de la Estadística y la Informática, así como actualizar los conocimientos y habilidades del personal que labora en la **MUNICIPALIDAD**, en el manejo del Software de utilidad para la administración Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú del 1993
- Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 1025, Normas de Capacitación y Rendimiento del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 604-Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI
- Decreto Supremo N°043-2001-PCM-Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Es objetivo del presente Convenio Interinstitucional, será establecer las bases de cooperación para la ejecución de actividades de capacitación e intercambio de información estadística sobre la situación demográfica y socioeconómica de la población lambayecana, que permita un mayor conocimiento de la realidad sociodemográfica nacional y sobretodo regional y local, dentro del contexto del proceso de planificación estratégica del desarrollo regional y local.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- a) Contribuir y fortalecer la formación del personal profesional y técnico que labora en **LA MUNICIPALIDAD** en las áreas de Estadística, Informática, Cómputo y otros, necesarios para el desempeño de las actividades del gobierno local.
- b) Cumplir con los programas y proyectos de capacitación, elaborados en forma conjunta, los que serán impartidos por la INEI- Filial Lambayeque.
- c) Difundir los programas de capacitación en ambas entidades.
- d) Precisar en forma conjunta los requerimientos de información entre **LAS PARTES** para el intercambio de información Estadística.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará en el ámbito geográfico de la Región Lambayeque, lo que permitirá el desarrollo de las actividades de capacitación en la formación del personal profesional, técnico y auxiliar de **LA MUNICIPALIDAD**, sujetándose a la normatividad que se imparta para los gobiernos locales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

EL INEI. se compromete a:

- a) Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso a la **BASE DE DATOS ESTADISTICOS** y de estudios especializados realizados en el ámbito de la Región Lambayeque y de la Provincia de Chiclayo, siempre y cuando estas intervenciones estén dirigidas a la focalización de políticas públicas municipales.
- b) Elaborar programas especiales de capacitación y perfeccionamiento para el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de fortalecer su formación profesional y técnica en las áreas de Estadística, Informática.
- c) Permitir a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso preferente a su Laboratorio Informático para los cursos de capacitación que el gobierno local organice para sus diversos programas de fortalecimiento de capacidades.
- d) Los programas de capacitación que implemente **EL INEI**, así como el uso de su laboratorio considerará descuentos especiales para **LA MUNICIPALIDAD**, como para todos los servidores municipales.,
- e) Otorgar los Certificados a los participantes, que cumplan con las disposiciones académicas, de la Escuela Nacional de Estadística e Informática **ENEI**.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Realizar a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos, difundirán los cursos a dictarse, horarios, los costos, periodo de duración, entre otros aspectos.
- b) Asegurar mensualmente el pago de los costos que demande el dictado de los cursos que imparta **EL INEI**, así como el uso de su laboratorio, cuyo importe será registrado en la hoja de compromiso de descuento que **EL INEI** le presente.

- c) Proponer a EL INEI, el establecimiento de alianzas estratégicas con entidades de cooperación técnica internacional que incorporen valor público a la investigación o especialización en temas estadísticos, en beneficio de las partes.
- d) Poner a disposición del INEI toda la información que disponga LA MUNICIPALIDAD para la construcción de bases de datos estadísticos que faciliten información para el dictado de sus cursos o trabajos especializados.
- e) Difundir, a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos, los cursos a dictarse, horarios, los costos, periodo de duración, entre otros aspectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación integrado por:

- La Directora de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, ODEI - Lambayeque
- El Gerente de Tecnologías y Comunicaciones de LA MUNICIPALIDAD.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de ejecutar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA

Son funciones de la Comisión:

- Elaborar el programa de capacitación en concordancia con las necesidades de capacitación de acuerdo a los objetivos del Convenio.
- Supervisar permanentemente la ejecución de la programación
- Verificar que la programación se realice cuidando de no interferir las actividades de los servicios que prestan LAS PARTES.

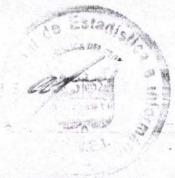
Son objetivos, metas y actividades:

- Delimitación clara y precisa en la utilización de ambientes, incluyendo recursos, instalaciones y equipos para el desarrollo de las capacitaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión u otro que se considere convenientes o se vean, en la necesidad de realizar al presente Convenio, se hará por medio de Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN



Son causales de Resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta para desarrollar los objetivos del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** las obligaciones establecidas en el presente Convenio. La parte afectada podrá resolverlo unilateralmente dando aviso a la otra parte por lo menos con treinta(30) días de anticipación mediante Carta Notarial, dicha resolución no afecta las acciones programadas con anticipación o las que se encuentren en ejecución las cuales continuaran hasta su culminación.

Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado por **LAS PARTES** en forma directa en base a reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto, la máxima colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por periodos similares.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares, a los 27 días del mes de Julio del año 2016.

ALCALDE

DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde
Municipalidad Provincial
de Chiclayo

Dr. ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe

Instituto Nacional de Estadística e
Informática